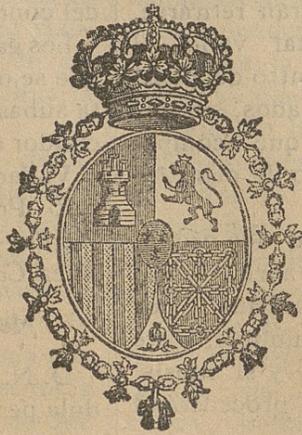


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Incurso por diversas causas en los preceptos del artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se mencionan y decaídos, por tanto, indefectiblemente en su derecho a nombrar Secretario municipal,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que el citado artículo le concede, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar los repetidos cargos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 3 de Abril de 1928.— El Director general, *R. Muñoz*.

Relación que se cita

Provincia de Valladolid: Bustillo de Chaves, don Francisco de la Nogal García.—Quintanilla del Molar, don Faustino Calderón Lobo.—Salvador, don Julián Fernández Pérez.

(Gaceta del 4 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.640

GOBIERNO CIVIL

Debiendo continuar en esta provincia, desde el presente mes y por el personal que a continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, ordeno a las Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Valladolid, 7 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Personal que ha de efectuar los trabajos

Ingeniero Geógrafo, don Manuel de Cifuentes y Rodríguez, Jefe del Servicio de Nivelaciones.

Ingeniero Geógrafo, don José María Gil Lasantas, Jefe de la Brigada de Nivelaciones.

Topógrafos: don Ramiro Gómez de Salazar, don Luis Ruiz Magán, don Eduardo Labrador, don Santiago Aranda, don Aurelio Montero y don Angel Maté, afectos a la Brigada de Nivelaciones.

Portero, don Víctor Jáuregui, afecto a dicha Brigada.

Núm. 1.583

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, me comunica en telegrama de ayer lo que sigue:

«Ministerio Estado participa le ha sido concedido exequatur a José Alexandre Duarte Neto de Miranda, Cónsul honorario de Portugal en esa capital».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 31 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.639

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de Marzo.

Ingresos.

Saldo del mes de Febrero, 2'65 pesetas.

Entregado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.

Id. por el de Olmedo, 105.

Id. por el de Villalón, 85.

Id. por el de Medina de Rioseco, 80.

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Valoria la Buena y Peñafiel, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55.

Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Suma total, 732'65.

Gastos.

Al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas. Habilidadación, 25.

Limpieza local, 3.

Sellos móviles, 1'35.

Suma total, 729'35.

Saldo que pasa a cuenta nueva, 3'30.

Valladolid, 7 de Abril de 1928.

—*Ludovico Barrera*.— Intervenida y conforme: El Gobernador civil, *Santiago Fuentes Pila*.

Núm. 1.635

Patronato de Previsión Social «Valladolid-Palencia».

Por acuerdo de la Comisión mixta de patronos y obreros de la industria de construcción de calzados, en sesión celebrada el día 3 del corriente, se ha fijado como salario-tipo, a los efectos del Retiro obrero obligatorio, el de cuatro pesetas cincuenta céntimos para los obreros varones, y el de dos pesetas para las obreras.

Valladolid, 6 de Abril de 1928.

— El Presidente, *Luis Roldán Trápaga*.

Núm. 1.652

COMISIÓN PROVINCIAL

Modificado el presupuesto de las obras de construcción de una Hospedería en Simancas, esta

Comisión, en sesión de 4 del corriente, acordó sacar nuevamente a subasta dichas obras señalando el próximo día 30, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la misma.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base a indicada subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo es el de 103.215'23 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario que ha de dar fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, 5.160'76 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en la base 3.^a de las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas además con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (Aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos una vez entregados y admitidos no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señalados, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsistiera la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados desde la constitución de la

fianza definitiva y formalización del contrato.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

Valladolid, 7 de Abril de 1928. —El Presidente, G. Rodríguez Pardo. — El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en en «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El tipo de subasta es el de doce mil seiscientos diecinueve pesetas con veintidós céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., con domicilio en la calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de modificación del zócalo del pedestal de la estatua de Zorrilla de esta ciudad, conforme a los pliegos de condiciones al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto en letra) por ciento en los precios señalados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de seiscientos treinta pesetas con noventa y seis céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargos de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase sexta, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja general o sus sucursales o en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de modificación..... etc.»

En el caso de que resultasen

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.612

VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		actual Pesetas	anterior Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	64'00	64'00	»	»
Trigo	»	51'50	51'50	»	»
Pan	Kilo	0'67	0'67	»	»
Huevos	Ciento	21 y 18	21'00	»	»
Leche	Litro	0'70	0'70	»	»
Carné de vaca	Kilo	4'60	4'60	»	»
Idem de ternera	»	6'00	6'00	»	»
Idem de cordero	»	3'80	3'80	»	»
Idem de cerdo	»	5'80	5'80	»	»
Tocino fresco	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Merluza	»	5'00	4'50	»	»
Pesca fresca ordinaria.	»	1'50	1'50	»	»
Cebollas	Manada	0'15	0'15	»	»
Patatas	Kilo	0'15 a 0'25	0'15 a 0'25	»	»
Azúcar molida	»	1'60	1'60	»	»
Arroz	»	1'05	1'05	»	»
Garbanzos	»	1'25	1'25	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar F. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'70	0'70	»	»

Valladolid, 2 de Abril de 1928. —El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 1.616

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, la modificación del zócalo del pedestal de la estatua de

Zorrilla, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 1.º de Mayo próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal en representación de la Comisión permanente.

dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.^a del artículo 14 del citado Reglamento, y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores; si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y cuantas obligaciones de índole social impongan las leyes.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento son los señores Abogados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que ocasione el expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, cuyo expediente se halla de manifiesto todos los días laborables durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general.

Valladolid, 2 de Abril de 1928.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

126

Núm. 1.567

Aguilar de Campos

Don Agapito Pérez Cuadrillero, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde-Presidente don Juan Francos Palmero.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, aparece una al folio cuarenta y seis, y vuelto y cuarenta y siete, que copiada a la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día 30 de Marzo de 1928.—«En la villa de Aguilar de Campos, a treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Francos Palmero, se reunieron en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento pleno don Eladio Gitrama Pablo, don Rafael Alonso Fernández, don Justo Arias Merino, don Venancio Simón de Prado, don Gregorio Cuadrado

Lobo, don Dionisio Nanclares Villalobos y don Demetrio Bausela Porquera, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Y habiendo asistido la totalidad de los señores Concejales que constituyen el Pleno, para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, según se indica en la convocatoria, la misma tenía por objeto dar cuenta a los señores asistentes de la necesidad en que se encuentra este Municipio de solicitar un préstamo de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» por valor de diez y seis mil pesetas, coste de las obras que se están ejecutando por este Ayuntamiento y subvencionadas por la excelentísima Diputación para la construcción del camino vecinal de esta villa a Villamuriel de Campos.

Discutido suficientemente el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo por valor de diez y seis mil pesetas a reintegrar en un plazo de veinte años, comprometiéndose al pago de dicho préstamo y al de sus intereses que serán de un cinco por ciento anual, más los impuestos, arbitrios y demás que se originen, y caso de ser concedido dicho préstamo, el Ayuntamiento ofrece las siguientes garantías: Ceder a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», mediante contrato de anticresis, los prados de villa titulados Villovera y Entrepuentes, de cabida, los dos, cincuenta y cuatro hectáreas, doce áreas y veintitrés centiáreas, valorados en cien mil pesetas, que producen de renta cinco mil pesetas anuales, quedando el Ayuntamiento encargado de su administración mientras no disponga otra cosa la Caja, y siendo de cuenta de este Ayuntamiento los gastos que dicha administración origine, concediendo a dicha Caja el carácter de acreedor privilegiado y afectando a la misma subsidiariamente los demás ingresos de este Ayuntamiento.

Segundo. El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto municipal vigente, que los bienes que se dan en garantía para el préstamo que se solicita no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos se efectúen por cuenta de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal hasta cancelar completamente la

deuda asegurada; que sobre tales bienes tendrá siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; cualquier posterior acuerdo municipal en contrario, será originalmente nulo mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, reconociendo, además, conforme al párrafo 3.º del artículo 214 del Estatuto municipal, que la Caja de Previsión Social citada tendrá en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo; y

Tercero. Se acordó comisionar al señor Presidente don Juan Francos Palmero, y Concejales don Eladio Gitrama Pablo y don Rafael Alonso Fernández, como individuos de la Comisión municipal permanente, para que en caso de concederse a este Ayuntamiento el préstamo de las diez y seis mil pesetas por la referida Caja de Previsión Social, como actuales representantes del Municipio, suscriban cuantos documentos sean necesarios referentes al préstamo que se solicita.

Y no conteniendo otros asuntos la convocatoria se levantó la sesión que se firma por los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.— Juan Francos.— E. Gitrama.— Rafael Alonso.— Justo Arias.— Venancio Simón.— Gregorio Cuadrado.— Dionisio Nanclares.— Demetrio Bausela.— Agapito Pérez, Secretario.— Siguen las rúbricas.

Es copia conforme a su original, al que en caso necesario me remito.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno y sello de esta Alcaldía, en Aguilar de Campos, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.— Agapito Pérez.— V.º B.º: El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 1.594

Castroña

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de 1929, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones de las variaciones que hayan tenido

en su riqueza acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio, en la inteligencia que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Castroña, 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, D. Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Renedo de Esgueva.

Núm. 1.593

Cubillas de Santa Marta

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 12 de Marzo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse para el año actual de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Fernández Revilla.
» Guillermo Ortega Duque.
» Félix Casares Vaquero.
» Ángel Jado Acebo.

Parte personal

D. Calixto Bureba Bravo.
» Toribio Camazón Pescador.
» Tomás Revilla Fernández.
» Teodoro Tadeo Barrigón.

Lo que se hace público por el presente para que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 1.606

Renedo de Esgueva

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener

las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Renedo de Esgueva, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Rábano.

Núm. 1.610

Urones de Castroponce

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual

año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Urones de Castroponce, 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, José Daniel.

Núm. 1.600

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	50'00	50'00	»	»
Harina	»	61'00	61'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'20	2'20	»	»
Idem corriente	»	2'00	2'00	»	»
Jabón «Muro»	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'10	1'10	»	»
Idem corriente	»	0'70	0'80	0'10	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Bacalao	»	1'50	2'00	0'50	»
Alubias	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'65	1'80	0'15	»
Idem pilé	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	2'25	2'00	»	0'25
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	2'90	2'90	»	»
Idem de ternera	»	4'00	4'00	»	»
Idem de cordero	»	4'00	4'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimienta	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, Ricardo Palacios.—El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.638

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del distrito de la Audiencia de Valladolid,

Da fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de

Valladolid, a siete de Marzo de mil novecientos veintiocho; el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la mismá y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Moisés Beleta Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villafraña, representado por el Procurador don José M.^a Stampa, y dirige el Letrado don Vicente Guilarte, y de otra, en concepto de demandado, don Asterio Pérez

Frutos, almacenista de vinos y vecino que fué de Valladolid, hoy de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de 5.190 pesetas 46 céntimos de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Moisés Beleta Fernández de la cantidad de 5.190 pesetas 46 céntimos de principal y gastos de protesto, cinco por ciento de esta suma de interés anual, desde el nueve de Septiembre último, que le adeuda don Asterio Pérez Frutos, a quien impongo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Alfredo Suárez Inclán.

127

Núm. 1.595

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 16 de 1928, por muerte por inmersión de Felisa Aparicio González, he acordado interesar a las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan con los reconocimientos y las medidas que estimen oportunas a la busca de la que se supone cadáver Felisa Aparicio González, de 55 años, casada, jornalera, que el día 25 de Marzo último desapareció arrastrada por las aguas del río Duero, en término de Pesquera de Duero, y caso de ser habida lo comuniquen por el medio más rápido a este Juzgado de instrucción o al Juzgado del lugar y jurisdicción en que apareciere, para que a su vez procediese a lo que haya lugar en derecho con conocimiento de que en este Juzgado de Peñafiel se instruye tal sumario.

Dado en Peñafiel, a dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario accidental, Alfredo Cañete.

Juzgados municipales

Núm. 1.617

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 125 del corriente año, por lesiones causadas entre Luis García Viejo y Luis Calderón de la Barca Torrejón, se ha dictado en el mismo, con fecha quince del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Luis García Viejo y Luis Calderón de la Barca Torrejón, declarando de oficio las costas del presente juicio, y para la notificación de la presente sentencia al Luis Calderón de la Barca, librese exhorto al señor Juez municipal, Decano de los de Madrid, y para la de Luis García, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.633

REQUISITORIA

Muñoz Crespo, Lorenzo Justiano; hijo de Rafael y María Cruz, natural de Esguevillas (Valladolid), de estado soltero, profesión marinero, de 33 años, de estatura alta, ojos castaños, no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en el vapor español «Cabo Creux», procesado por deserción mercante en el puerto de Nueva York; comparecerá en término de quince días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Alferez de Infantería de Marina, don Enrique Campelo Morón; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa ni es habido, será declarado rebelde.

Sevilla, 24 de Marzo de 1928.—El Alferez Juez instructor, Enrique Campelo.

Imprenta del Hospicio Provincial.